

Declaración Nacional sobre Integridad Científica

En una sociedad del conocimiento en la que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación son activos esenciales para el progreso y el crecimiento económico sostenible, cobra especial relevancia la integridad científica como valor inspirador y garante de la buena praxis en investigación. La apuesta por una ciencia de calidad demanda una conducta íntegra y responsable en investigación que constituye el fundamento primario para el avance del conocimiento y el crédito y consolidación del acervo científico.

No sólo el creciente impacto social y económico de la ciencia, sino también su carácter transfronterizo y esencialmente cooperativo, exigen que la responsabilidad en el ejercicio de la actividad investigadora, la honestidad, la objetividad, la imparcialidad y la confianza se sitúen en la base de las relaciones entre científicos y entre éstos y la sociedad.

Tanto las universidades como las instituciones de investigación, principales agentes de generación y transmisión del conocimiento, así como las sociedades científicas y academias, que asimismo contribuyen al desarrollo de la ciencia y la tecnología, y a la promoción de su papel social, deben asumir la responsabilidad de que los principios fundamentales de la ética profesional informen la actividad científica. Para ello, debieran adoptar códigos de buenas prácticas e impulsar, definir, implementar y difundir políticas claras de integridad científica. Asimismo, y con el fin último de afianzar la honestidad en la cultura de sus instituciones, deben asumir un papel esencial en la sensibilización, concienciación, y formación ética de su personal. Sólo una adecuada formación permitirá la pronta detección y acertada diagnosis de posibles desviaciones de las buenas prácticas científicas, así como el adecuado tratamiento y gestión de las correspondientes situaciones conflictivas.

Esta Declaración Nacional establece una serie de principios éticos y responsabilidades profesionales relativas a la actividad investigadora, a la vez que demanda el esfuerzo y compromiso conjunto de los distintos agentes concernidos. Corresponde a cada institución o entidad suscriptora de la Declaración, desarrollarla e implementarla, fomentando y promoviendo una conciencia ética en general, y una investigación responsable basada en buenas prácticas científicas, en particular.

El contenido de la presente Declaración es aplicable a todos los campos de investigación y disciplinas científicas, así como coincidente en su propósito con las principales Declaraciones, códigos o informes relevantes en la materia¹.

Propósito y objeto de la investigación. Los investigadores, en el ejercicio y desarrollo de su actividad científica, deben contribuir al avance del conocimiento en beneficio de la humanidad, respetando la dignidad del ser humano y la autonomía de su voluntad, protegiendo los datos de carácter personal, garantizando el bienestar de los animales y preservando el medio ambiente.

Fiabilidad de los resultados de la investigación. Los investigadores deben perseguir sistemáticamente un conocimiento objetivo que pueda ser asumido como cierto, esto es, basado en resultados contrastados y validados para poder así garantizar la credibilidad y solvencia de los mismos.

Metodología. Los investigadores emplearán métodos y procedimientos adecuados y basarán sus conclusiones en un análisis crítico e independiente de todos los resultados que obtengan, interpretándolos de forma completa y objetiva.

Registro de datos y resultados. Los investigadores deben registrar con precisión, exactitud y claridad los datos y resultados de sus trabajos de investigación, de manera que se facilite su verificación, así como su reproducción y repetición por parte de terceros.

Difusión y comunicación pública de resultados. Los resultados contrastados y validados se difundirán de forma abierta, transparente y honesta, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico o las institucionales derivadas de derechos de propiedad. Se evitarán, por tanto, dilaciones innecesarias, comunicándose los resultados de la manera más aséptica y neutral posible, con profesionalidad y transparencia, de forma que resulten ajustados al estadio real de su desarrollo. Deberán evitarse interpretaciones subjetivas o abusivas de los resultados, así como omisiones intencionadas de información que pudieran generar confusión, crear falsas expectativas o hacer concebir la existencia de soluciones inmediatas o inexistentes.

Autoría. Los investigadores deben responsabilizarse del contenido de todos sus estudios, informes y dictámenes, publicaciones o solicitudes de financiación. Deben incluir como autores a quienes hayan contribuido de forma significativa en la concepción, experimentación, diseño, análisis o interpretación de los contenidos del

1 Singapore Statement on Research Integrity (2011) 2nd World Congress on Research Integrity <http://www.singaporestatement.org/statement.html>
Montreal Statement on Research Integrity in Cross-Boundary Research Collaborations (2013) 3rd World Congress on Research Integrity <http://www.researchintegrity.org/Statements/Montreal%20Statement%20English.pdf>
European Charter for Researchers. European Commission <http://ec.europa.eu/euraxess/index.cfm/rights/europeanCharter>
European Code of Conduct for Research Integrity. European Science Foundation/All European Academies (2011) http://www.esf.org/fileadmin/Public_documents/Publications/Code_Conduct_ResearchIntegrity.pdf
OECD (2008) Best Practices for Ensuring Scientific Integrity and Preventing Misconduct <http://www.oecd.org/sti/sci-tech/40188303.pdf>
Statement of Principles for Research Integrity. Global Research Council http://www.globalresearchcouncil.org/sites/default/files/pdfs/grc_statement_principles_research_integrity%20FINAL.pdf

trabajo cuya difusión se pretenda, así como reconocer todo tipo de contribuciones, incluidas entidades financiadoras y patrocinadores. Asimismo, los autores deben citar cualquier trabajo previo divulgado que haya influido en la publicación o comunicación de que se trate.

Gestión de recursos. Los investigadores deben hacer un uso responsable de los medios y recursos disponibles, destinándolos a los fines previstos, administrándolos y gestionándolos conforme a criterios de economía, transparencia y eficiencia. Sus instituciones de adscripción apoyarán y facilitarán la adecuada gestión y administración de los recursos.

Cooperación en el grupo de investigación. Los miembros de un grupo de investigación deben sostener una comunicación franca, abierta y continua que permita la adecuada comprensión e interpretación de la investigación desarrollada en el seno del grupo. En ningún caso se obstaculizará la labor investigadora de grupos competidores o la de aquellos con los que mantengan controversias.

Ejercicio del liderazgo. Los investigadores deben ejercer justa, sensata, y responsablemente el tutelaje y el liderazgo. Deberán controlar y supervisar el desarrollo de la investigación que lideren, mantener una conducta profesional ejemplarizante y una constante actitud pedagógica. Promoverán el juicio crítico, el intercambio de pareceres, la convivencia pacífica y el seguimiento efectivo de las buenas prácticas científicas.

Promoción de la investigación responsable. Los investigadores colaborarán con sus instituciones de adscripción en la promoción de la buena praxis en investigación, en la formulación de orientaciones y recomendaciones a este respecto, en la formación en integridad científica, así como en la identificación, tratamiento y gestión de las desviaciones de las buenas prácticas.

Colaboración con otras entidades. Los investigadores salvaguardarán la información y conocimientos propiedad de su Institución de adscripción, consensuarán los objetivos que se pretenden, respetarán los derechos de las partes intervinientes, y asumirán las obligaciones pactadas.

Transferencia de conocimiento. Los investigadores han de respetar las políticas de propiedad industrial e intelectual propias de sus instituciones. Contribuirán en la transferencia del conocimiento, preservando los intereses institucionales al acordar las condiciones de la investigación contratada, la titularidad de los derechos de propiedad, el otorgamiento de licencias o la cesión de derechos de explotación.

Evaluación. Cuando evalúen cualquier proyecto o trabajo de investigación, publicación derivada de ellos o proceso selectivo, los investigadores actuarán conforme a criterios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, independencia y diligencia. Se declinará la participación en la evaluación si no se dispone de los conocimientos adecuados o se

carece de las capacidades apropiadas. Se abstendrán de participar como evaluadores si concurriera cualquiera de las causas previstas por la normativa vigente, o cualquier otra circunstancia que comprometiera la independencia de su criterio o juicio profesional. El acceso a la información nunca devendrá apropiación indebida de resultados.

Conflictos de intereses. Debe declararse cualquier conflicto de intereses real, aparente o potencial que pudiera influir indebidamente o comprometer el adecuado cumplimiento de la actividad investigadora, la colaboración con otras entidades, la formación del personal, las tareas de evaluación o la difusión de los resultados.

Política de integridad. Las instituciones deben comprometerse en la creación de entornos científicos adecuados, fomentando una conducta responsable en investigación, estimulando las buenas prácticas científicas, impulsando actividades formativas para sensibilizar, concienciar y educar en esta materia y, en definitiva, promoviendo una cultura institucional de integridad científica. A los efectos pretendidos, las instituciones procurarán la inclusión de los principios de la integridad científica en sus programas de formación y definirán órganos competentes y procedimientos para la identificación, tratamiento y gestión de la mala praxis científica.

Madrid, 2 de diciembre de 2015

Las entidades interesadas en suscribir la presente Declaración deberán comunicar su intención a la siguiente dirección de correo electrónico: comitedeetica@csic.es. En esta misma dirección podrá solicitarse aclaración de cualquier cuestión conexas que pudiera suscitarse.